**INFORME INICIAL PROCESOS JUDICIALES**

Fecha Presentación del Informe: 11/12/2023

SGC: 9879

Despacho Judicial: JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Radicado**: 110014003053-2023-00402-00**

Demandante: LUIS FERNANDO MEDINA MARINO, SANDRA PATRICIA MEDINA MARINO, NANCY ADRIANA MEDINA MARINO, MARTHA CECILIA MEDINA MARINO,DIANA MARCELA MEDINA MARINO Y WILSON HERLIDES GOMEZ

Demandado: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO

Llamados en Garantía: NO

Tipo de Vinculación: DEMANDA DIRECTA

Fecha Notificación: 08/11/2023

Fecha fin Término: 11/12/2023

Fecha Siniestro: 30/08/2020

Hechos: SE TRATA DE UNA DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL EN LA CUAL LOS HEREDEROS VÍCTOR HUGO MEDINA ÁVILA (Q.E.P.D), PRETENDEN QUE HAGA EFECTIVO EL AMPARO DE MUERTE QUE AMPARABA EL CRÉDITO TOMADO CON MI BANCO.

ES DE ANOTAR QUE LOS DEMANDANTES PRESENTARON RECLAMACIÓN, LA CUAL FUE OBJETADA POR RETICENCIA, PUES DE ACUERDO CON LA AUTORIZACIÓN FIRMADA POR EL SEÑOR VICTOR HUGO MEDINA AVILA (Q.E.P.D.) SE UBICÓ LA HISTORIA CLÍNICA DE LA ENTIDAD COMPENSAR SALUD, CON FECHA DE ATENCIÓN DEL 09 DE FEBRERO DEL 2018 EN DONDE INDICA LO SIGUIENTE:

“ANÁLISIS Y PLAN: DIABETES MELLITUS, HTA, OBESIDAD, FUE DADO DE ALTA DE LA CONSULTA DE ENDOCRINOLOGÍA Y ENVIADO A PROGRAMA AEI, ES ADHERENTE A DIETA, ESCASO EJERCICIO Y AGUA. HB GLICOSILADA 6.5% EN METAS Y BASAL 124 EN METAS HACE UN MES……RELACIÓN DE DIAGNÓSTICOS: I10X. HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA). E119. DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCIÓN DE COMPLICACIÓN”.

Lesiones: muerte

Nombre del fallecido: Victor Hugo Medina Avila (q.e.p.d.)

Audiencia Prejudicial: NO

Valor ultimo ofrecimiento $0

Pretensiones de la demanda:

PRIMERO. Se ordene a la aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO pagar el seguro de vida No. AA000051 que ampara contra el riesgo de muerte respecto al Crédito Obligación No. 220002882175, otorgado a beneficio del MI BANCO – BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, se ordene a la aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO pagar a beneficio del tomar y/o deudor determinado como MI BANCO – BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA, el saldo de la deuda que registre en la fecha de causarse la última cuota de amortización anterior a la muerte del deudor asegurado VICTOR HUGO MEDINA AVILA, del Crédito Obligación No. 220002882175.

TERCERO. Condenar a costas del demandado en caso de que se opusiere a las pretensiones de la demanda y las agencias en derecho a que hubiere lugar.

Valor total pretensiones de la demanda $ 50,176,352.23

Pretensiones objetivadas de acuerdo con parámetros jurisprudenciales: 50,176,352.23, saldo insoluto de la deuda, según certificación del banco

Valor total pretensiones objetivadas $ 50.176.352.23

Excepciones: **PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE SEGUROS. SOLICITUD DE SENTENCIA ANTICIPADA. NULIDAD RELATIVA DEL CONTRATO DE SEGURO POR RETICENCIA DE LA INFORMACIÓN Y/O INEXACTITUD DEL ESTADO DEL RIESGO DEL ASEGURADO.** **FALTA DE LEGTIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA. INEXISTENCIA DE RIESGO INCIERTO Y FUTURO QUE PUDIERA SER OBJETO DE ASEGURAMIENTO.** **AUSENCIA DE COBERTURA POR FALTA DE COBERTURA CONTRACTUAL- PREEXISTENCIA.BUENA FE CONTRACTUAL DE LA EQUIDAD SEGUROS VIDA O.C. AL MOMENTO DE EXPEDIR EL SEGURO DE VIDA DEUDOR. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE AFECTACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO. SUJECIÓN AL CONTRATO DE SEGURO CELEBRADO. LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO.****OBJECION DE TASACION DE PERJUICIOS. EXCEPCION GENÉRICA O INNOMINADA, INCLUYENDO LA PRESCRIPCION DE LAS ACCIONES QUE DERIVAN DEL CONTRATO DE SEGURO.**

Siniestro: 10210932

Póliza: AA000753

Vigencia Afectada: 22/07/2019 al 20/07/2023

Ramo: VIDA GRUPO

Agencia Expide: 100001 BOGOTA CALLE 100

Placa: N/a

Valor Asegurado:60.000.000

Deducible: .00

Exceso**:** NO

Contingencia: REMOTA

Reserva actual siniestro: 0

Reserva Sugerida mejor estimación: $2.500.000

Concepto del Apoderado designado para el caso: Dentro del caso se califica como remota, como quiera, dentro del caso se configuro de las acciones derivadas del contrato de seguros, pues el asegurado murió el 30 de agosto del 2020, y la demanda fue presentada hasta el 21 de abril de 2023, es decir, después de que fenecieron los términos para demandar a la compañía.

Solicitud Autorización: NO

Firma:

HEILYN BAUTISTA

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Abogado